**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 61 - 2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG.**

**CAJAMARCA, 16 DE FEBRERO DEL 2024.**

**VISTO:**

EL Expediente Administrativo, Memorándum N° 140-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, mediante el cual la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, dispone proyectar la Resolución Directoral de contrato de trabajo por límite de Edad de la Trabajadora ELVA NERI MONTOYA CARRERA VDA. DE GONZALES, Informe N° 049-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-OP-ARyP, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, y Resolución Administrativa N° 220-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-AL-OP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades;

Ahora bien, de acuerdo con el Informe N° 049-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-OP-ARyP, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones del del Hospital Regional docente de Cajamarca, mediante el cual hace de conocimiento que la Trabajadora Elva Neri Montoya Carrera Vda. De Gonzales, reincorporado por mandato judicial bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 – en el cargo de obrera – servicios de limpieza de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Cajamarca, (Resolución Administrativa N° 220-2023-GR-CAJ-DRS/HRDC-AL-OP), quien ha cumplido más de 70 años;

Que, mediante artículo 21° del Capítulo IV de la extinción en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto Supremo Nº 003-97-TR: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. (...)";

Que, mediante inciso n) del artículo 92° del Capítulo XVIII del término del servicio del contrato de trabajo del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Docente de Cajamarca: "(...) las causas del término del contrato de trabajo es el límite de setenta años, que conlleva a que cese la obligación del servidor de continuar prestando sus servicios y del Hospital Regional Docente de Cajamarca de abonar la remuneración";

Que, por lo antes acotado, se acredita la configuración de la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta (70) años para el término del contrato de trabajo de la trabajadora Elva Neri Montoya Carrera Vda. De Gonzales, con la copia de la ficha RENIEC, en el cual se consigna como fecha de nacimiento el 24 de octubre de 1952;

Que, conforme consta en la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la fecha de nacimiento de la señora Elva Neri Montoya Carrera Vda. De Gonzales, obrera de limpieza de la Unidad de Servicios Generales de la Entidad, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Indeterminado por orden judicial ha cumplido setenta (70) años de edad; en este sentido, procede su cese definitivo por límite de edad, teniendo en consideración lo concerniente al pago de los beneficios sociales, conforme a ley, por lo que debe emitirse el acto resolutivo respectivo;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la extinción definitiva del contrato de trabajo de la señora: ELVA NERI MONTOYA CARRERA VDA. DE GONZALES en la plaza de obrero de limpieza de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional Docente de Cajamarca, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728 – Plazo Indeterminado, por límite de edad (70 años de edad), a partir del 19 de febrero del 2024, debiendo hacer la entrega de cargo respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXPRESAR **AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN** institucional a la señora: ELVA NERI MONTOYA CARRERA VDA. DE GONZALES, por los servicios prestados al Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Personal, realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan al trabajador cesado y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por Intermedio de Secretaría de Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, notifíquese a las demás oficinas pertinentes para que disponga el trámite correspondiente; y a la servidora respectivo para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JEBH-DG-HRDC.**
**Distribución.**
**- Of. Administración.**
**- Of. Personal.**
**- OF. Asesoría Jurídica.**
**- Of. Legajos.**
**- Interesado.**
**Archivo.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrer
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca